REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	11001-33-41-045-**2022-00484-00**
ACCIONANTE:	**TERESA FUENTES CALDERON**
ACCIONADOS:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
ACCIÓN:	**TUTELA**

Teresa Fuentes Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.630.558 actuando a través de apoderada judicial, interpuso acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones,** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de seguridad social en pensión, mínimo vital, salud, dignidad humana y debido proceso, ante la negativa de Colpensiones de dar cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas el 18 de diciembre de 2019 por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja y de 24 de junio de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, a través de las cuales se condenó a la accionada al reconocimiento y pago de pensión de vejez en favor de la accionante.

La acción fue inicialmente conocida por el Consejo de Estado- Sección Tercera-Subsección A, despacho del Magistrado Ponente José Roberto Sáchica Méndez, el cual mediante auto fechado del 6 de octubre de 2022 ordenó remitir la acción de tutela a los Jueces Administrativos del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Teresa Fuentes Calderón,** actuando a través de apoderada judicial, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia mediante correo electrónico, al doctor Juan Miguel Villa, en calidad de presidente de la **Administradora Colombiana de Pensiones,** o a quien haga sus veces, para que dentro de un término de dos (2) días, presenten un informe sobre los hechos narrados por la actora.

Indíqueseles que, en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personería a MARIA DEL PILAR CORAL CÁRDENAS identificada con la C.C. No. 52.150.969 y T.P.No. 103.090 del C.S. de la J para que

actúe como apoderada de la accionante en los términos del poder conferido visible en el archivo 3 del Expediente Digital.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CBJ

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3607a9f997336bf8d7fab696282ee40fd3fa9662940cbd9c48324000b5a2bf35**
Documento generado en 12/10/2022 09:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica